



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2024

**DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800219645	CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN	1358	17/07/2023	680	2023





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1358

17 de Julio de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CABILDO
INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN CON NIT Y/O C.C NO. 800219645, CÓDIGO NO.
52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 680-2023**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit y/o C.C. **800219645 - Código No. 52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232056253 del 20 de junio de 2023, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 3589 del 19 de octubre de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit.800219645- Código Exp.52947; obligación identificada contablemente bajo el N°831- 3014 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por publicación web el día 24/04/2023, quedando en firme el día 10/05/2023.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado No. 232050502 del 01/06/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **CABILDO INDIGENA DE PANAN - DEL RESGUARDO DE PANAN** con Nit y/o C.C. **800219645 - Código No.52947-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA INTERES PUBLICO** por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$904.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz